

Julio 6 de 2020, al Despacho. No corrieron términos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020. Contestación en tiempo, descorriendo traslado de excepciones y publicaciones.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD: 2016 - 820

NULIDAD DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

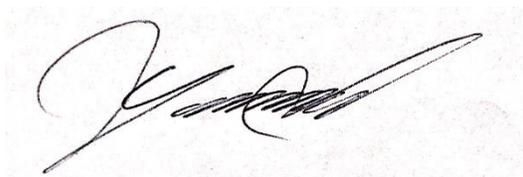
Se tiene en cuenta que las demandadas MYRIAM GUERRA VARGAS Y ROSALÍA VARGAS DE GUERRA, contestaron la demanda en tiempo y que la parte demandante descorrió el traslado de las excepciones de fondo propuestas por aquellas.

Se reconoce a la abogada MELBA LUCÍA SANTIAGO BONILLA, como apoderada judicial de la señora MYRIAM GUERRA VARGAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Igualmente se reconoce al abogado RAFAEL ANTONIO MISSE BONILLA, como apoderado judicial de la señora ROSALÍA VARGAS DE GUERRA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Frente a las publicaciones que obran a folio 89 de la presente encuadernación, el despacho se abstiene de tenerlas en cuenta toda vez que en la columna donde se menciona a la parte demandada, no se indicó a los herederos indeterminados del causante VICTOR MANUEL GUERRA CEPEDA

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

y. r. m.

<p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nº _____ DE HOY _____ FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M. LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ Secretario</p>
